

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE VIANA (NAVARRA), POR MEJORA Y AHORRO ENERGÉTICO, CONFORME AL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA “DUS 5000”

OBJETO DEL CONTRATO	Proyecto de renovación del alumbrado público exterior de Viana (Navarra), por mejora y ahorro energético, conforme al Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “DUS 5000”, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Alberto de Carlos Alonso
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	1.543.336,64 euros, IVA excluido
En letras	UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, IVA excluido.
VALOR ESTIMADO	1.543.336,64 euros, IVA excluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses
PLAZO DE GARANTÍA	Mano de obra y materiales genéricos: 3 años a contar desde la recepción de las obras. Luminarias: 5 años a contar desde la recepción de las obras.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO. (Art. 70.1 Ley Foral 2/2018, Contratos Públicos. Carácter excepcional)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	SI.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	15 días naturales desde la publicación del anuncio en el portal de contratación

PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

1.1.- Constituye el objeto del contrato al que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la ejecución de las obras de “Renovación del Alumbrado Público Exterior de Viana (Navarra), por mejora y ahorro energético”, conforme al programa de Regeneración y Reto demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “DUS 5000” conforme al Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial D. Alberto de Carlos Alonso, con fecha Julio de 2023.

La necesidad que el Ayuntamiento de Viana persigue satisfacer con la ejecución de este contrato es la adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada iluminación del viario público acorde a criterios prioritarios de ahorro energético, bajo mantenimiento y calidad ambiental para el conjunto de la población del municipio, así como los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el propio proyecto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

En caso de contradicción entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o cualquier otro documento relativo a la presente licitación, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Esta obra cofinanciada por el programa DUS 5000, está enmarcada con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El proyecto objeto de esta licitación respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do Not Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. En particular, respecto a este etiquetado y de conformidad con la información publicada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la ficha de la COMPONENTE 2, INVERSIÓN 4, este proyecto participa en el campo de intervención 025b con una contribución a los objetivos climáticos del 100% y una contribución a los objetivos medioambientales del 40%. (Objetivo CID/OA: Unidad de medida (proyecto); contribución individualizada de la actuación: 1 proyecto singular local de energía limpia).

La obra se ejecutará según el Proyecto de obras redactado, incluida la Memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementos que forman parte de las unidades de obra. A todos los efectos, el Proyecto de obras junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

1.2.- La codificación del contrato según clasificación CPV es:

45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior

50232100-1 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles.

50232110-4 Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública

1.3.- Al tratarse de una licitación por Lotes, cada empresario podrá presentar su proposición tanto parcialmente a lotes concretos como a la totalidad de los mismos, pero siempre de manera individualizada para cada lote.

1.4.- El contrato tiene naturaleza administrativa, siendo calificado como contrato de obras y se regirá por el presente Pliego, por el cuadro de características que rigen esta contratación y:

-La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

-El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

-La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

-La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Orden HFP 55/2023 e 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público

-Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario. Tramitación ordinaria.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento de Viana. La unidad gestora del contrato es el área de urbanismo.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1.- El presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Foral 2/2018, de 13 Abril, de Contratos Públicos, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, es de 1.543.336,64 euros, IVA excluido, desglosado en 3 lotes en los siguientes conceptos:

A) LOTE 01: CUADROS DE MANDO CM1 – CM2 – CM3 – CM4 – CM6

- Presupuesto de ejecución Material:	451.592,69
- Gastos Generales (13%):	58.707,05
- Beneficio Industrial (6%):	27.095,56
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	537.395,30
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21%):	112.853,01
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA:	650.248,31

B) LOTE 02: CUADROS DE MANDO CM5 – CM7 – CM9 – CM10 – CM11

- Presupuesto de ejecución Material:	417.997,46
- Gastos Generales (13%):	54.339,67
- Beneficio Industrial (6%):	25.079,85
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	497.416,98
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21%):	104.457,57
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA:	601.874,55

C) LOTE 03: CUADROS DE MANDO CM12 – CM13 – CM14 – CM15 – CM16 – CM17

- Presupuesto de ejecución Material:	427.331,40
- Gastos Generales (13%):	55.553,08
- Beneficio Industrial (6%):	25.639,88
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	508.524,36
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21%):	106.790,12
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA:	615.314,48

Las proposiciones que superen dicha cantidad serán desechadas.

4.2.- El valor estimado de este contrato, con exclusión del IVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Foral 2/2018, de 13 Abril, de Contratos Públicos, es el indicado en las tablas anteriores como Presupuesto Base de licitación sin IVA, y cuyo importe total asciende a **1.543.336,64 EUROS**.

El **precio del contrato**, será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

4.3.- La financiación se realizará con cargo a la partida 1 1650 6290002, del presupuesto de gastos del año 2023 quedando la cantidad a imputar a los ejercicios sucesivos, sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Viana para dichos ejercicios, de conformidad con la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra

4.4.- A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1.- El plazo de ejecución de las obras se fija en **CIENTO OCHENTA DIAS NATURALES (6 MESES)**, que comenzarán al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo. La extensión de dicha acta deberá tener lugar en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

5.2.- Cuando la contratista por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación. En cualquier caso, procederá la exigencia de indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren irrogado a la entidad contratante, incluyendo en tales conceptos la eventual pérdida de fondos europeos procedentes de dicha convocatoria.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la LFCP, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

6.2.- Si se trata de personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

6.3.- Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

6.4.- Igualmente podrán contratar licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

6.5.- Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

7.1.- Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

7.2.- En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 16, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

7.3.- La solvencia económica y financiera se deberá acreditar por el siguiente medio:

* Declaración sobre el volumen anual de negocios, referida como máximo a los últimos DOS ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a vez y media del valor estimado.

Únicamente el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar disponer de la solvencia económica y financiera requerida para la correcta ejecución de este contrato.

La acreditación del volumen anual de negocios se efectuará mediante la presentación de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

8.1.- Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

8.2.- En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

8.3.- Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la siguiente documentación:

Una relación de las obras de alumbrado exterior ejecutadas en el curso de los últimos 5 años (2018-2019-2020-2021-2022) cuyo importe total acumulado en el período sea igual o superior al valor estimado del contrato; dichas obras estarán avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En fase de licitación se considera válida una declaración responsable donde el licitador declare haber efectuado dichas obras y servicios y, en caso de ser adjudicatario, deberá aportar los certificados de buena ejecución para su aprobación definitiva.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

El licitador deberá acreditar ser empresa Instaladora Autorizada en Baja Tensión conforme al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas complementarias (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, BOE nº 224 del 18 de septiembre del 2002), y en especial la ITC BT 03, o equivalente.

Empresas de nueva creación

Se entenderá como empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica podrá acreditarse, de no hacerse por los medios anteriormente señalados, mediante:

1ª La declaración indicando el personal técnico del que se disponga para la ejecución de la obra acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Deberá disponer al menos de:

- a. Una persona con titulación técnica de instalador especialista autorizado de baja tensión y con una experiencia profesional de 5 años en dirección de obra y/o jefatura de obra.
- b. Una persona encargada a pie de obra con una experiencia profesional mínima de 5 años en obras de alumbrado exterior y dos peones.

2ª La declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, adjuntándose la documentación acreditativa pertinente y que debe incluir como mínimo los siguientes equipos además de los obligatorios como empresa instaladora:

- i. Detector de averías subterráneas.
- ii. Camión cesta para una altura igual o superior a 14 metros.
- iii. Luxómetro o luxómetro registrador apto para medir luz blanca.
- iv. Elementos de medición y control de tomas de tierra, aislamiento y tensiones de paso y contacto.
- v. Elementos de medición múltiples de potencia, tensión, intensidad y coseno de fi.

Únicamente el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar disponer de la solvencia técnica y profesional requerida para la correcta ejecución de este contrato. (Anexo I: Modelo de declaración de solvencia profesional)

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición **en cada lote**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas; su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

9.1- Lugar y plazo

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra, siendo dicho plazo como mínimo de xxx días naturales a partir de la citada publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga dificultades técnicas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Se hace constar que los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la

Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2- Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt,pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres (en formato digital) identificados como:

Sobre A: Documentación general y administrativa
Sobre B: Criterios de valoración cualitativos
Sobre C: Criterios cuantificables mediante fórmulas.

La inclusión en los sobres A y B de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A. "Documentación general y administrativa"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

a) Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la licitadora, conforme al modelo señalado en el Anexo II.

b) Declaración responsable de la licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo III.

c) Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

d) En caso de subcontratación, declaración responsable de la licitadora indicando la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

e) Además se incluirá la siguiente documentación: DACI Anexo IV, confidencialidad anexo V, adscripción de medios Anexo VI, Cesión y Tratamiento de datos Anexo VII y Modelo declaración compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR Anexo VIII

Sobre B. "Criterios de valoración cualitativos"

Incluirá toda la documentación que aporte la licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. Los licitadores deberán estructurar dicha documentación de forma ordenada y dando respuesta sistemática y precisa a la información requerida, de manera que se facilite la lectura y la comprensión de sus propuestas.

En concreto deberá contener los siguientes documentos:

Documentación relativa a la verificación de prestaciones técnicas de los materiales y equipos de iluminación a suministrar e instalar conforme a los puntos 8.1, 10.2 y Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta documentación se podrá presentar en soporte digital.

1. **Memoria** donde se recoja la propuesta del **plan de ejecución o programa de obras**, conforme a lo indicado en el punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se describirá la gestión de interferencias con el funcionamiento del alumbrado, tráfico y vecinos. Además, se deberá desarrollar la metodología de ejecución y orden de las diferentes medidas propuestas, medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las obras objeto de este pliego, así como una descripción detallada de su programa de obras, con una planificación previa no valorada de ejecución.

La extensión máxima de la memoria será de 30 hojas a 1 cara en formato DIN A4.

2. **Memoria** descriptiva de las propuestas de los elementos de alumbrado exterior donde se defina su **integración arquitectónica**, correspondencia estética respecto a las soluciones del proyecto y continuidad con la tipología y estética municipal, que será de aplicación.

En esta memoria se deberá analizar el proyecto redactado, sus soluciones técnicas y lumínicas, su integración arquitectónica y paisajística, así como los niveles de iluminación y la uniformidad de las soluciones planteadas en el proyecto, así como la identificación de posibles mejoras. Se valorarán especialmente aquellas mejoras ofertadas por el licitador que no supongan coste alguno para el municipio.

En caso de soluciones o propuesta diferente al proyecto se deberán presentar los resultados luminotécnicos y prestaciones o mejoras respecto a los materiales del mismo, con una tabla comparativa y fichas técnicas entre luminarias y resultados lumínicos obtenidos al menos los mismos que los aportados en el proyecto.

La extensión máxima de la memoria será de 30 hojas a 1 cara en formato DIN A4.

3. **Memoria** descriptiva de las actuaciones a realizar en servicio de mantenimiento a realizar durante el plazo de garantía, el tiempo de respuesta a cada una de las situaciones que puedan derivarse (normales, graves y muy graves), el stock de luminarias o tiempo de reposición de la luminaria fundida, el tratamiento de atención al cliente o servicio post-venta, etc. La extensión máxima de la memoria será de 20 hojas a 1 cara en formato DIN A4.

Cada una de estas memorias constituirá un documento pdf independiente, con un tamaño de letra no inferior a Arial 10.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, en cuyo caso, la empresa licitadora quedará excluida de la licitación.

Sobre C. "Criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por la licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

En concreto, se expresarán los siguientes extremos relacionados con las obras:

- El compromiso de formalización de una garantía complementaria para los trabajos y para los materiales (consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía establecido en el pliego).
- La oferta económica
- Valoración de la mejora del aislamiento de las luminarias
- El porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo IX**.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la licitadora o persona que la represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea superior al 10 por 100 de la media de las ofertas presentadas, en este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

11.1.- Criterios cuya valoración dependa de juicio de valor, hasta máximo 40 puntos

A los efectos de otorgar la puntuación de este apartado se valorará:

1. Mejor plan de ejecución o programa de obras, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará el análisis de las afecciones previstas que las obras puedan ocasionar al funcionamiento del alumbrado, tráfico y vecinos, junto con las soluciones propuestas. Además, se deberá desarrollar la metodología que la empresa seguirá para la ejecución de la obra detallando las fases e hitos correspondientes. Se valorará también las diferentes medidas propuestas para la ejecución, así como la cantidad y calidad de medios humanos y técnicos empleados para la ejecución de las obras objeto de este pliego.

Se valorará la descripción de actuaciones para la legalización y puesta en marcha de las instalaciones, integración en el programa de telegestión descrito, etc.

El motivo de valorar el mejor plan de ejecución de la obra, y medios puestos a disposición de la misma, permite valorar el celo y prioridad que la empresa pretende poner a disposición del contrato, como pretende afrontarlo, las molestias sobre la población y como las pretende solventar, permitiendo dar una idea de la empresa más ventajosa para el Ayuntamiento.

2. Memoria descriptiva, análisis del proyecto e integración arquitectónica, hasta un máximo de 20 puntos

Se valorarán las propuestas de mejora de la eficiencia lumínica y su ahorro que no supongan incremento de coste, posible problemática en cuanto a la legalización, análisis detallado del proyecto y sus anomalías, conocimientos de la instalación existente y estado actual del cableado y cuadros de mando, así como cuanto mayor sea el grado de conocimiento del licitador de la obra a realizar.

Se valorará el sistema de telegestión previsto y su conocimiento del mismo, digitalización y puesta en marcha de las instalaciones, así como formación al personal de mantenimiento o propio municipal.

Se valorarán los niveles lumínicos, la uniformidad y el ahorro energético a mayores.

Se valorará el sistema de gestión de residuos y ambiental.

3. Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar en el servicio de mantenimiento, hasta un máximo de 10 puntos

Se valorarán las propuestas de actuaciones a realizar por el contratista en materia de mantenimiento durante el plazo de garantía que oferte (no indicar plazos que pudieran estar en la oferta económica dado que sería motivo de rechazo) considerándose muy especialmente el tiempo de respuesta a cada una de las situaciones que puedan derivarse (normales, graves y muy graves), el stock de luminarias o tiempo de reposición de la luminaria fundida, el tratamiento de atención al cliente o servicio post-venta, tiempo estimado de reparación o tratamiento o solución dada ante situaciones de luminaria fundida o mal funcionamiento.

- El motivo de la elección como criterio de la “Integración arquitectónica, continuidad con la tipología y estética municipal” es debido a que el alumbrado exterior forma parte del mobiliario urbano y por tanto tiene una fuerte

componente estética por lo que la continuidad en el tipo de luminaria y su integración arquitectónica favorecen el mantenimiento y la estética del municipal.

- El motivo de la elección como criterio de la “Soluciones de iluminación, uniformidad y ahorro de las propuestas luminotécnicas”, es porque un mejor estudio y adaptación de la fotometría a las necesidades municipales se traduce en mejor uniformidad y por tanto mayor calidad del alumbrado, permitiendo valores de menos consumo con percepciones visuales mayores. Se utilizarán las secciones ambientales como las más representativas del proyecto.

- El motivo de la elección como criterio de “Actuaciones a realizar en el servicio de mantenimiento”, es garantizar una adecuada prestación del servicio post-venta durante el período de garantía, con atención temprana en diferentes situaciones de emergencia de modo que el municipio no se quede sin luz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.2,c) de la Ley Foral de Contratos Públicos, se exige un umbral mínimo de puntuación del 50% del total de los criterios no evaluables mediante fórmulas, esto es una puntuación mínima de 20 puntos en la valoración conjunta de estos criterios, por lo que aquellos licitadores que no lo alcancen una vez analizada y valorada la documentación del Sobre B, no continuarán en el proceso selectivo.

11.2.- Criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, hasta máximo 60 puntos

11.2.1.- Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste, hasta un máximo de 10 puntos.

a) Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste para los trabajos, hasta un máximo de 5 puntos

La Garantía Total o de Mantenimiento sin coste mínima exigida es de Tres Años (3) y la máxima puntuable de cinco años (5). Para garantías superiores se puntuará por la fórmula siguiente:

$$V_p = P \left(\frac{\text{Nofer} - N_e}{N_{\text{max}} - N_e} \right) = 5 \left(\frac{\text{Nofer} - 3}{5 - 3} \right)$$

Donde:

- V_p = Puntuación obtenida por la oferta.
- P = Puntos máximos otorgados por este concepto (En este caso 5).
- Nofer = Número de años de garantía ofertados (Se admiten hasta 5 años con una precisión de dos decimales).
- N_e = Número de años mínimos exigidos en pliego (El mínimo legislado es 3).
- N_{max} = Número de años máximos valorados (En este caso 5).

Propuesta de Plazo de Garantía. - El licitador deberá especificar en su Propuesta el plazo de garantía ofertado. El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de TRES AÑOS (3), deberá adjuntar a la propuesta, certificación original emitida por el instalador de los equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado. La garantía abarcará la reparación por los desperfectos o averías producidos por cualquier causa, Únicamente se excluirán las averías producidas por actos vandálicos, desastres naturales o un uso indebido de los equipos.

Las garantías no documentadas obtendrán una puntuación de cero puntos (0).

b) Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste para los materiales, hasta un máximo de 5 puntos

La Garantía Total o de Mantenimiento sin coste mínima exigida es de Tres Años (3) y la máxima puntuable de diez años (10). Para garantías superiores se puntuará por la fórmula siguiente:

$$Vp = P \left(\frac{\text{Nofer} - Ne}{\text{Nmax} - Ne} \right) = 5 \left(\frac{\text{Nofer} - 3}{10 - 3} \right)$$

Donde:

- Vp = Puntuación obtenida por la oferta.
- P = Puntos máximos otorgados por este concepto (En este caso 5).
- Nofer = Número de años de garantía ofertados (Se admiten hasta 10 años con una precisión de dos decimales).
- Ne = Número de años mínimos exigidos en pliego (El mínimo legislado es 3).
- Nmax = Número de años máximos valorados (En este caso 10).

Propuesta de Plazo de Garantía. - El licitador deberá especificar en su Propuesta el plazo de garantía ofertado. El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de TRES AÑOS (3), deberá adjuntar a la propuesta, certificación original emitida por el fabricante de los equipos de iluminación, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado, conforme a los requisitos de contenido y alcance recogidos y exigidos.

La misma abarcará la reparación por los desperfectos o averías producidos por cualquier causa, Únicamente se excluirán las averías producidas por actos vandálicos, desastres naturales o un uso indebido de los equipos de iluminación.

Las garantías no documentadas de acuerdo con lo expuesto y exigido en la cláusula 6 de este Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, su puntuación será de cero puntos (0).

11.2.2.- Oferta Económica, hasta un máximo de 30 puntos

La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Precio Mínimo Ofertado} \times 30}{\text{Precio Ofertado}}$$

11.2.3.- Valoración de la mejora del aislamiento de las luminarias, hasta un máximo de 10 puntos

Se propone que las luminarias además de ser Clase II, puedan ser dotadas de envolventes que no sean conductoras de la electricidad y que por tanto impidan la posible transmisión de corrientes estáticas a los Led ó a los equipos

electrónicos, que no pueden proteger un nivel de aislamiento Clase II y que en las luminarias a instalar puede resultar un problema si existen deficiencias en las puestas a tierra de estas partes metálicas.

Este aumento de calidad mediante de la mejora del aislamiento de las luminarias del proyecto, se valorará con una puntuación de diez puntos (10) y de cero puntos (0) si no disponen de ella.

Se considerarán como tales las luminarias que estén construidas con materiales de la carcasa no conductores de electricidad e inoxidables, resistente a 3.000 horas en cámara de rayos U.V. (S/UNE 53104) sin presentar alteración de color.

11.2.4.- Criterios sociales cuantificables mediante fórmulas: Hasta 10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos a las licitadoras que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo.

Se asignarán 6 puntos a la licitante que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 0,5 por 100 del precio de adjudicación; 8 puntos a la licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, un 1,0 por 100 del precio de adjudicación; y 10 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, un 1,5 por 100 del precio de adjudicación.

11.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE. Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número superior al 2% de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%.

De persistir el empate, se aplicarán el resto de criterios previstos en el artículo 99.1. de la Ley Foral de contratos.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de contratación que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la LFCP estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: Yolanda González García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana

Vocal 1: Javier Carlos Bonafau Navarro, concejal del Ayuntamiento de Viana.

Vocal 2: Irantzu Antoñana Abalos, concejal del Ayuntamiento de Viana.

Vocal 3: Aitana Duque Martínez, concejal del Ayuntamiento de Viana.

Vocal 4: José Luis Reinares Gómez, concejal del Ayuntamiento de Viana.

Vocal 5: Idoia González de Zarate Fernández de Retana, Interventora del Ayuntamiento de Viana.

Vocal -Secretaria: M^a Asunción Gil Barnó, Secretaria del Ayuntamiento de Viana.

Actuará como asesor técnico de la Mesa de contratación D. Alberto de Carlos Alonso, Ingeniero Industrial.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la

solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

La Mesa de contratación podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a criterios de valoración cualitativos", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La apertura del sobre C, correspondiente a los licitadores admitidos, relativo a los criterios cuantificables mediante fórmulas, se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de contratación dará comunicación a la licitadora a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

13.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA ADJUDICATARIA

A previa solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentado a través de PLENA los documentos exigidos a continuación, en el plazo máximo de siete días naturales, desde la comunicación por parte de la Mesa, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días, desde que se le notifique tal circunstancia, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión:

1) Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarias individuales.
- Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresarias que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2) Número de Identificación Fiscal de la entidad.

Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4) En caso de subcontratación, relación de los subcontratistas y la documentación que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

5) Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

6) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) **y por la Tesorería General de la Seguridad Social** acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

7) Si la licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de las subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

8) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificante del pago del último recibo.

9) Documento acreditativo de tener en vigor el carnet autorizado de instalación de baja tensión.

10) Declaración de cesión y tratamiento de datos (anexo VII de este pliego).

11) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo VIII de este pliego).

14. PLAN DE RESIDUOS

Se debe incluir el correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

Si la actuación contempla obras, se garantizará que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino. Asimismo, se ha de indicar el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- Mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados, se acreditará el cumplimiento del INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA 41 establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.
- En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
- En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Se debe limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las

mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación, una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN

16.1.- Tras la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

16.2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de

la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

16.3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

16.4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP.

17.- GARANTIAS

17.1.- Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento de Viana, el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido). La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP.

17.2.- La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

17.3.- La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

-Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Viana la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro, para la cobertura de los daños y perjuicios a terceros que se deriven o pudieran derivarse de la ejecución de las actividades objeto del contrato, con cobertura de RC Explotación amplia con un límite de indemnización no inferior a 600.000 euros por siniestro, incluyendo la cobertura de RC Patronal por accidentes de trabajo para todo el personal implicado en la realización de los trabajos objeto del servicio, y la RC Productos/Post-trabajos, así como Gastos de defensa y fianzas. En la Póliza de Responsabilidad civil deberá incluirse expresamente al Ayuntamiento de Viana como asegurado adicional por esta actividad, sin perder la condición de tercero

- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad que acompaña al proyecto

- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

- Plan de Gestión de Residuos de conformidad con el art. 5.1. del R.D. 105/2008 de 1 de febrero y en el Art. 5.1 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por los que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y/o demolición.

18.2.- Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable, con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego regulador de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

19.- INFORMACIÓN DE OBRA

19.1.- En el plazo máximo de 15 días naturales desde el replanteo, la adjudicataria deberá colocar en la obra un cartel anunciador de las obras, el cual correrá económicamente a su cargo, en el que se harán constar, en tamaño y en lugar

idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra con arreglo al modelo que se facilitará desde el Ayuntamiento.

El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad de la adjudicataria tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

20- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS

20.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la LFCP, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento de Viana y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

20.2.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas a la contratista por el director/a facultativo/a de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

21.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

21.1.- La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la LFCP y en el presente Pliego.

21.2.- La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

21.3.- El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

22.- REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de contratación cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y al proyecto de ejecución y a la oferta de la contratista. El jefe/a de obra, el encargado/a de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma

llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con la adjudicataria.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiese alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección de la obra estima que las unidades defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios.

Durante la ejecución de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la obra puedan advertirse

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin que quepa la revisión de precios.

El contratista será responsable frente a terceros por los daños y perjuicios que produzca como consecuencia de la ejecución de las obras, a cuyo efecto deberá estar provisto del correspondiente seguro de responsabilidad civil. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la Administración dentro de los límites establecidos en las leyes

El contratista deberá designar un JEFE DE OBRA con la cualificación necesaria, el cual deberá ser reemplazado en el plazo máximo de una semana si así lo exige la Administración contratante, quien se reserva el derecho a rechazarlo por causas justificadas.

Deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud.

El adjudicatario deberá entregar la obra perfectamente terminada y en condiciones de ser utilizada conforme a su destino, siendo por su cuenta la obtención de cuantos permisos sean precisos de los Organismos competentes, así como los gastos que genere la tramitación y concesión de los mismos, incluidas en su caso la redacción de proyectos y el abono de las tasas pertinentes.

23.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Viana entendiéndose que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Viana.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

24.1.- El contratista quedará sujeto al cumplimiento de las condiciones siguientes de conformidad con el art. 66.3 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral y a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior

24.2.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

24.3.- Discapacidad. Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

25.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

25.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento de Viana podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

25.2.- Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo la adjudicataria deberá justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Viana la condición tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de las subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s). La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

5.3.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación

sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

26. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables a la contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la LFCP.

27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

28.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la LFCP.

29.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

29.1.- Aplicación de penalidades.

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el Ayuntamiento de Viana, previa audiencia de la interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

29.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP. Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leves: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a las personas usuarias.

Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a las personas usuarias.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Graves: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable a la contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy graves:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento de XXXXXX, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

29.3.- Cuantía de las penalidades

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las

condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

30.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la LFCP.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con la antelación suficiente comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

Gastos exigibles al contratista

Serán de cuenta del contratista, asimismo, los carteles de identificación de la obra con las características que se establezcan en los supuestos en que por la naturaleza o financiación de la obra así se exigiere.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la LFCP, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

32- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

32.1.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la LFCP, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

Siendo financiado por los Fondos Next Generation, el presente contrato se somete a las determinaciones de la siguiente normativa:

-El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

-La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

-La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

32.2.- El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

32.3.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

33.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Viana autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

34.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Viana.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd@viana.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o previamente ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección anteriormente indicada en cuyo caso este le trasladará su decisión en el plazo máximo de dos meses.

35.- CONFIDENCIALIDAD

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

36.- FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

36.1.- CONDICIONES GENERALES

Las cláusulas y especialidades establecidas a continuación serán de aplicación a aquellos contratos que reciban financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

36.2.- Régimen jurídico

En relación con el régimen jurídico establecido por la Ley Foral de contratos públicos 2/2018 de 13 de abril serán igualmente de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas

de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP 55/2023 e 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

36.3.- Plan de Medidas Antifraude

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a

toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre competencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude del Ayuntamiento de Viana se puede consultar en el siguiente enlace [PRTyR - Plan antifraude - Ayuntamiento de Viana](#)

36.4.- Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán

necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

36.5.- Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS

Las contenidas en el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Alberto de Carlos Alonso, con fecha Julio de 2023 y en el Pliego de prescripciones técnicas

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE DE VIANA (NAVARRA), POR MEJORA Y AHORRO ENERGETICO CONFORME AL PROGRAMA DE REGENERACION Y RETO DEMOGRAFICO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA “DUS 5000”

Don /Doña.....DNI/NIFcon domicilio a efectos de notificación enC. P
localidad..... teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad.....CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en relación con los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas que durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 ha llevado a cabo de buena ejecución los siguientes trabajos de similar naturaleza a los que son objeto de licitación, señalados en el siguiente cuadro:

Descripción del trabajo
Entidad destinataria
Fecha de conclusión del trabajo
Importe(IVA excluido)

Se adjunta la documentación necesaria para su comprobación

En....., a de 2023

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

Protección de Datos. Responsable del tratamiento Ayuntamiento de Viana. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula 33 del Pliego de contratación.

ANEXO II: MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADORA O LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE DE VIANA (NAVARRA), POR MEJORA Y AHORRO ENERGETICO CONFORME AL PROGRAMA DE REGENERACION Y RETO DEMOGRAFICO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA “DUS 5000”

Don/doña.....DNI/NIF.....con domicilio a efectos de notificación en..... C.P , localidad..... , teléfonos....., fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad.....CIF.....

EXPONE:

• Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales y notificaciones en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....
• Que conociendo los Pliegos que rigen la contratación, de las obras **“MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE LA LOCALIDAD DE VIANA (NAVARRA), BAJO CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”**: se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE Nº 1:” Documentación administrativa “

SOBRE Nº 2: “Documentación relativa a criterios de valoración cualitativos”

SOBRE Nº 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas “

En....., a de de 2023.

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

Protección de Datos. Responsable del tratamiento Ayuntamiento de Viana. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula 33 del Pliego de contratación.

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE DE VIANA (NAVARRA), POR MEJORA Y AHORRO ENERGETICO CONFORME AL PROGRAMA DE REGENERACION Y RETO DEMOGRAFICO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA “DUS 5000”

Don/doña.....DNI/NIF.....con domicilio a efectos de notificación en..... C.Plocalidad....., teléfonos....., fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) La sociedad.....CIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que cumple las condiciones exigidas para contratar respecto a la acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.
2. Que la entidad por mi representada reúne todas y cada una de las condiciones para contratar no estando incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
4. Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
5. Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
6. Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
7. Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
8. Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
9. Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
10. Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
11. La empresa se compromete a respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente(principio de no significant harm- DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
12. Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En....., a de 2023

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

Protección de Datos. Responsable del tratamiento Ayuntamiento de Viana. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula 33 del Pliego de contratación.

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

(DACI)

Expediente: “**RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE DE VIANA (NAVARRA), POR MEJORA Y AHORRO ENERGETICO CONFORME AL PROGRAMA DE REGENERACION Y RETO DEMOGRAFICO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA “DUS 5000”**”

Contrato: Subvención: Convenio:

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte n.º, vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) empresa con NIF n.º, como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato..... **DECLARO**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1.- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2.- Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y entiende que existe una situación de “conflicto de intereses cuando el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

3.- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4.- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., ade2023

(Firma)

NOTA: LA DECLARACIÓN DEBE SER APORTADA POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA (Orden HFP 55/2023)

ANEXO V

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Expediente de contratación de las obras “**RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE DE VIANA (NAVARRA), POR MEJORA Y AHORRO ENERGETICO CONFORME AL PROGRAMA DE REGENERACION Y RETO DEMOGRAFICO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA “DUS 5000”**

”

En, a de de

Don/Doña, de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, nº, teléfono, correo electrónico, actuando en nombre propio /en representación de en calidad de (apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF n.º, como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato....., **MANIFIESTA:**

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente: -
.....

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de años desde el conocimiento de esa información.

3.- Que se compromete a no acceder a datos personales que no sean necesarios para la ejecución del contrato.

En....., ade2023

(Firma)

ANEXO VI MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Expediente de contratación de las obras **“RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE DE VIANA (NAVARRA), POR MEJORA Y AHORRO ENERGETICO CONFORME AL PROGRAMA DE REGENERACION Y RETO DEMOGRAFICO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA “DUS 5000”**

”

En, a de de

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte n.º, vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF n.º, como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato..... **DECLARO:**

Que me comprometo a designar un coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa contratista, el cual actuará como único interlocutor con la Administración, siendo comunicada su designación a la Administración a la firma del contrato.

Y a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017. (Enumerar diferenciando medios personales y materiales según sean exigidos)

En....., ade2023

(Firma)

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR, PROGRAMA DUS 5000

Don/Doña, DNI, como representante legal de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, en calidad de contratista o subcontratista que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C02.I4 , declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

3.-Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a de de 202.....

Fdo. Cargo:

ANEXO VIII
**MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN
DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña....., con DNI....., como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/de la entidad, con NIF n.º, y domicilio fiscal en, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Componente C02.I4 manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a de de 202.....

Fdo. Cargo:

ANEXO IX: MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “RENOVACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE DE VIANA (NAVARRA), POR MEJORA Y AHORRO ENERGETICO CONFORME AL PROGRAMA DE REGENERACION Y RETO DEMOGRAFICO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA “DUS 5000”

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____, teniendo conocimiento del expediente de contratación de las obras de “Renovación del Alumbrado Público Exterior de Viana (Navarra), por mejora y ahorro energético”, conforme al programa de Regeneración y Reto demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “DUS 5000” mediante procedimiento abierto, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Viana, hago constar que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de _____ Euros y _____ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Que asimismo y al respecto de los criterios valorables de modo automático:

1. GARANTIAS

- a) Me comprometo a establecer una Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste para los trabajos de _____ AÑOS, por encima del mínimo exigido, establecido en el Pliego. Se deberá acompañar a estos efectos la certificación original emitida por el instalador de los equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado.
- b) Me comprometo a establecer una Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste para los materiales de iluminación de _____ AÑOS, por encima del mínimo exigido, establecido en el Pliego. Se deberá acompañar a estos efectos certificación original emitida por el fabricante de los equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado.

2. MEJORA DEL AISLAMIENTO DE LAS LUMINARIAS AMBIENTALES

Me comprometo a la ejecución de mejora del aislamiento de las luminarias ambientales ofertadas para que además de ser Clase II dispongan de envolventes que no sean conductoras de la electricidad y que por tanto impidan la posible transmisión de corrientes estáticas a los Led ó a los equipos electrónicos, que no pueden proteger un nivel de aislamiento Clase II y que en luminarias ambientales y especialmente en luminarias ambientales ornamentales puede resultar un problema si existen deficiencias en las puestas a tierra de estas partes metálicas.

Las luminarias ambientales ofertadas están construidas con materiales de la carcasa no conductores de electricidad e inoxidables, resistente a 3.000 horas en cámara de rayos U.V. (S/UNE 53104) sin presentar alteración de color:

- SI Mejora del aislamiento de las luminarias ambientales.
- NO Mejora del aislamiento de las luminarias ambientales.

* En caso de que el licitador no presente RELLENO este último apartado sobre la mejora del aislamiento de las luminarias ambientales del Anexo 1, SU VALORACIÓN EN ESTE APARTADO SERA CERO PUNTOS.

3. CRITERIOS SOCIALES: SI/NO se compromete a subcontratar un% del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma del licitador,

Fdo. _____

Protección de Datos. Responsable del tratamiento Ayuntamiento de Viana. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula 33 del Pliego de contratación.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Pliego de condiciones, que consta de 42 páginas ha sido aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2023

Viana a 30 de octubre de 2023

La Secretaria